

MODELO OFICIAL DE ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COALICIÓN ELECTORAL POR PARTIDOS POLÍTICOS O FEDERACIONES DE PARTIDOS

ELECCIONES GENERALES AL CONGRESO Y AL SENADO

PRESENTADO ESTE ESCRITO EL DÍA:

CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL

11 MAYO 2016

En PAMPLONA, a 9 de MAYO

EN LA JUNTA PROVINCIAL DE NAVARRA de 2016

REUNIDOS

D./D.ª MIREIA ZARATE AGUIRRE, Como representante legal del partido político / federación de partidos: EUZKO ALDERDI JELTZALEA - PARTIDO NACIONALISTA VASCO Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): SECRETARIA DEL EUZKADI BURU BATZARRA (CONSEJO NACIONAL)

D./D.ª MIKEL SATRUSTEGUI MARTURET, Como representante legal del partido político / federación de partidos: AGRUPACION ATARRABIA - ATARRABIA TALDEA Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): SECRETARIO DE LA JUNTA RECTORA

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral, rigiéndose ésta por el siguiente

PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

Denominación de la coalición electoral: GEROA BAI Siglas de la coalición electoral: GBAI Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):

REC 23944 14/05/2016 13:09



2. Ámbito territorial

Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:

NAVARRA

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscripción:

NAVARRA

Denominación de la coalición electoral:

GEROA BAI

Siglas de la coalición electoral:

GBAI

Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg):



3. Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)



4. Órganos de dirección y coordinación

El órgano directivo de la Coalición se denominará Comisión Ejecutiva y estará compuesto por tres miembros nombrados por Agrupación Atarrabia - Atarrabia Taldea y tres miembros nombrados por Euzko Alderdi Jeltzalea - Partido Nacionalista Vasco.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría absoluta, en el marco de los objetivos de la Coalición. Se entenderá por mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Comisión Ejecutiva.

Los miembros electos de la Coalición se someterán, durante su mandato, a los órganos directivos de la Coalición, así como realizarán su labor parlamentaria y municipal en orden a cumplir el programa electoral de la Coalición. Todo ello dentro de los objetivos que a la Coalición le reconoce el presente documento.

5. Representantes generales y provinciales

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral Central a D./D.ª

JAVIER LEOZ SANZ

Y como REPRESENTANTE GENERAL (en su caso) a D./D.ª

UNAI HUALDE IGLESIAS

Y como REPRESENTANTE GENERAL (en su caso) a D./D.ª

JOSE MIGUEL GAMBOA GAMBOA

Asimismo, el representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES O DE CANDIDATURA de la citada formación política para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documento aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.

6. Administradores generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D./D.^a
LARRAITZ TRINKADO URANGA

Y como ADMINISTRADOR GENERAL (en su caso) a D./D.^a
JOSEBA AURREKOETXEA BERGARA

7. Reparto de subvenciones electorales

Las obligaciones y derechos económicos que se deriven de la Coalición serán asumidos al 100% por Euzko Alderdi Jeltzalea – Partido Nacionalista Vasco (EAJ-PNV).

8. Otras cláusulas

Artículo 5

Son objetivos de la Coalición llevar una política conjunta en los problemas que afecten al territorio de Navarra de acuerdo con el Programa establecido por la Coalición, disponiendo sus representantes electos de libertad de voto en los aspectos no recogidos en el citado Programa.

En estos casos se tratará de unificar criterios dentro de sus órganos de dirección, con el fin de que el voto de los miembros electos sea común. En el caso de que esto no fuese posible, cada miembro electo tendrá derecho a votar en conciencia lo que considere oportuno o necesario.

Artículo 6

Son competencias de la Comisión Ejecutiva:

- a) Ostentar la máxima representación de la Coalición.
- b) Fijar las líneas básicas de actuación a seguir por los cargos electos dentro del programa de la Coalición en los límites y objetivos de ésta.
- c) Realizar el seguimiento de las actividades de los cargos electos dentro del programa de la Coalición en los límites y objetivos de ésta.
- d) Nombrar Representante General de la Coalición.
- e) Nombrar Administrador General de la Coalición.
- f) Proponer a los dos partidos políticos integrantes de la Coalición la reforma de estos Estatutos.

La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos una vez al mes para dar las orientaciones básicas y revisar la actuación de los cargos electos de la Coalición en los términos fijados en las letras b) y c) del presente artículo.